



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 353/17 Sucre, 06 de septiembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, ejerciendo su rol de fiscalización, por antecedentes de conflictos de propiedad en predios Municipales de la Zona Horno CKasa "A", considera de manera urgente que deben ser protegidos y precautelados para el beneficio de los habitantes de la zona.

Que, por registro N° CM-1469, el Sr. Julio Cesar Copa Q. en su condición de presidente de la junta vecinal de Horno CKasa "A", señala que como vecinos de la zona se ven afectados por la pérdida de terrenos municipales, que constituyen área de equipamiento y área verde, cita en su nota a la Minuta de Comunicación N° 88/16 emitida por el H. Concejo Municipal a la cual según interesado no se dio cumplimiento, como antecedente de conflictos que atraviesa esta zona.

Que, la Minuta de Comunicación N° 88/16 emitida por el H. Concejo Municipal en cumplimiento de sus atribuciones y actuando en procura de precautelar los Bienes Municipales del Dominio Público, recomienda al Ejecutivo Municipal realizar acciones en Zona Horno CKasa "A" para regularizar la inscripción de estos terrenos pertenecientes a la Alcaldía, también recomienda exigir celeridad y eficacia a asesores externos y personal del G.A.M.S. en la defensa de procesos que existieran sobre estos Bienes Municipales.

Que, conforme el mandato Constitucional, las competencias establecidas por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 482 y demás Normativa Municipal, la Administración Territorial y el Control Urbano, debe ser encarado por la instancia Ejecutiva Municipal, siendo su principal responsabilidad precautelar los bienes de Dominio Municipal y asumir las acciones legales necesarias, pertinentes y oportunas para dicho fin.

Que, el artículo 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece la siguiente jerarquía normativa municipal.

Órgano Legislativo:

a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

b) **Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones**

Órgano Ejecutivo:

a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Plaza 2
R.A.M. 557/17

Que, es atribución del Concejo Municipal de acuerdo al inciso 6) artículo 4 de la Ley 482 de Gobiernos en el ámbito de sus competencias dictar, Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, los proyectos de Resoluciones Autónomas Municipales se constituyen como instrumentos legislativos y mecanismos de fiscalización, estas disposiciones emanadas por el legislativo son de carácter público y obligatorio conforme la Ley 027 del Reglamento General del Concejo Municipal Sucre.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

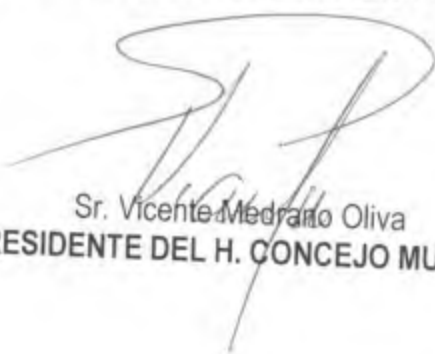
RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, que a través de las instancias técnicas y Legales de sus dependencias, en estricta aplicación de las leyes en actual vigencia, **REALICE LOS ACTUADOS URGENTES, NECESARIOS, PERTINENTES Y OPORTUNOS, EN DEFENSA CONSERVACION Y RECUPERACION DEL AREA DE EQUIPAMIENTO Y AREA VERDE Y OTROS BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO QUE MEREZCAN ATENCION CONSTITUIDOS EN LA ZONA HORNO CKASA "A"**, ante posibles avasallamientos, apropiación y disposición de áreas Municipales por terceros, poniendo en riesgo los Bienes Públicos Municipales.

Artículo 2º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, en el plazo de 45 días remita al pleno del Ente Deliberante, informe sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento de la presente Resolución Autonómica, legales, técnicas y/o administrativas.

Artículo 3º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo responsabilidad funcionaria queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DEL H.C.M.